

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandada solicita aclaración de acta de conciliación. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3060

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001310501120180000650
Demandante	OCTAVIO GUZMÁN CALDAS
Demandado	BEATRIZ GUZMÁN CALDAS

Visto el informe Secretarial que antecede, se procederá a corregir la parte resolutive del auto 3014 del 06 de septiembre de 2021, conforme al artículo 286 del C.G.P., proferido en la audiencia de conciliación, en lo referente la omisión de los datos para el pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

CORREGIR la parte resolutive del auto 3014 del 06 de septiembre de 2021, proferido dentro de la audiencia de conciliación (ART. 77 CPTSS), en el proceso de la referencia, la cual queda así:

“PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO, en los términos y condiciones ya descritos y aceptado por las partes.

SEGUNDO: Los pagos por las sumas de dinero conciliada se hará en la cuenta de ahorros 1392051798 Banco Colpatría, cuya titular es la hija del demandante, señora Beatriz Eugenia Guzman Monroy.

TERCERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO. SIN COSTAS. proceso.

CUARTO: Expídanse sendas copias de esta acta a las partes. **Archívese** el proceso de manera definitiva.”

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eefca8c27e63e082487b39f19c4c0bd19328f77dc76bfb3601386f6504132e8
f

Documento generado en 10/09/2021 04:31:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>